

ACTA NÚMERO TRECE- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las diez horas con veinticinco minutos y finalizó a las trece horas con veintiséis minutos del día **treinta de mayo** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Refrendar tarjeta de circulación de los vehículos automotores de la municipalidad;** tercer punto **Socializar Reglamento Interno del Cementerio Municipal** y cuarto punto **Acuerdos y varios;** seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- IV. Que el Síndico Municipal informa que las tarjetas de circulación de los cuatro vehículos que posee la Alcaldía (Nissan [REDACTED], Nissan Frontier, Motocicleta e ISUZU), en el mes de mayo tienen vencimiento, que por ello fue necesario refrendarlas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de ciento nueve 72/100 dólares (\$USD 109.72), a

favor de la **Dirección General de Tesorería**, en concepto de Pago para refrendar cuatro tarjetas de circulación. Afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 7 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: "Elaborar y aprobar presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio"
- II. Que en el Art. 77 párrafo 2 del Código Municipal, cita que "El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real."
- III. Que dadas las disposiciones emanadas por el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), donde todas las operaciones quedan registradas en el sistema de contabilidad gubernamental.
- IV. Que el encargado de Presupuesto hace mención que las disponibilidades bancarias al 31 de diciembre del ejercicio 2020 de los Fondos FODES 25%, 75% y fondo GOES, en el presupuesto 2021 aprobado tiene saldos erróneos y que las cuentas por cobrar del FODES correspondiente a los meses de junio a diciembre 2020 también cuenta con saldos erróneos en el presupuesto aprobado, por ello es necesario se le autorice para hacer las modificaciones correspondientes.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** AUTORIZAR al Téc. [REDACTED], encargado del módulo de Presupuesto, para que según necesidades pueda corregir saldos erróneos del año fiscal 2020; por ello el presupuesto pasaría de \$ 1,148,799.99 a \$ 1,162,087.69. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que la alcaldía reconoce que es indispensable darles mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos para la prestación de servicios de una forma eficiente y segura.

- III. Que, dado los informes hechos por el Síndico Municipal, encargado de los vehículos automotores de la municipalidad, sobre la necesidad de dar el mantenimiento periódico del vehículo Nissan NP300, dado que ya supero el kilometraje para su respectivo mantenimiento.
- IV. Que es necesario autorizar a UACI los trámites correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo del Nissan [REDACTED].

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR al Jefe de UACI los trámites correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo de Nissan [REDACTED]. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- III. Que hechos los informes por el Sr. [REDACTED] encargado de la Bomba cisterna del pozo que se encuentra en el Parque Tempisque y del encargado de Servicios Generales, sobre la necesidad de darle mantenimiento preventivo a la bomba de distribución de agua potable, ya que tiene 2 años y un mes que no ha recibido ningún mantenimiento. Y esto es necesario para garantizar la sostenibilidad del servicio de agua potable y evitar a futuro que conllevara gastos más elevados.
- IV. Que, en virtud a lo antes mencionado, es imprescindible autorizar la contratación de un técnico para que pueda darle mantenimiento y brinde un diagnóstico del estado en la que se encuentra la bomba.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al jefe de UACI los trámites correspondientes para la contratación de un técnico para el mantenimiento preventivo de la bomba que se encuentra en el parque el Tempisque. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que el Promotor de Deporte, el Téc. [REDACTED] esta en proceso de la formación del equipo municipal, con el objetivo de poder participar en eventos deportivos a federados, y que los jóvenes de nuestro municipio puedan a través del fútbol fortalecer valores y disciplina, además esto viene a contribuir a la prevención de la violencia.
- III. Que el Promotor de Deporte ha generado una petición, de la necesidad de dotar al equipo municipal con material deportivo para que ellos puedan desarrollar las clases y entrenamiento de una forma adecuada, generando las condiciones necesarias.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI al Lic. [REDACTED], los trámites correspondientes para la adquisición de material deportivo, que será utilizado por el equipo municipal. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- II. Que en el Art. 31 numeral 1 del Código Municipal, rige que son obligaciones del Concejo “Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio”.
- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- IV. Que se ha recibido por parte de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes, sobre la necesidad de adquirir ESPECIES MUNICIPALES (150 Fichas Económicas), para el registro adecuado de los negocios de nuestro municipio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] la erogación de treinta y nueve 00/100 dólares (\$USD 39.00) a favor de la **Dirección General de Tesorería**, fondos destinados para sufragar gastos de funcionamiento, con

los cuales se harán los pagos de suministro de las **ESPECIES MUNICIPALES** (150 Fichas Económicas), afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que se ha recibido reporte de forma verbal del encargado de Ordenanza, sobre la necesidad de reparar la bomba cisterna, que la municipalidad posee, ya que es de suma importancia mantenerla en óptimas condiciones para la limpieza, para que los usuarios puedan hacer uso del sanitario y es parte fundamental de salud y servicios.
- III. Que, por la emergencia presentada, se llevó la bomba para que fuese reparada, y no perjudicar los servicios.
- IV. Que ya fue reparada la bomba cisterna y funciona con normalidad, es por ello que es imprescindible pagar por los servicios brindados por el señor [REDACTED] ya que fue el responsable de repararla y darle mantenimiento.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de cuarenta y cinco 00/100 dólares (USD 45.00), en concepto de reparación y mantenimiento de la bomba cisterna de la municipalidad, cheque a favor del Sr. [REDACTED] haciendo los respectivos descuentos de ley, monto que afectara la cuenta de FONDOS PROPIOS. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO CUATRO DEL ACTA DIEZ con fecha ocho de abril de dos mil veintidos, donde se Autoriza al jefe de UACI los trámites correspondientes para la contratación de un técnico para el mantenimiento y reparación de los aires acondicionados de la Alcaldía.

- III. Que se han recibido los servicios de mantenimiento y reparación de aires acondicionados, por ello es necesario autorizar al tesorero municipal para hacer procedente el pago.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal la erogación de quinientos cuarenta y seis 17/100 dólares (USD 546.17) a través del proceso denominado **CD-25/2022/ALCCIN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA.** Haciendo los respectivos descuentos de ley, cheque a favor de Francisco Antonio Rivera Rivera, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO CINCO DEL ACTA NÚMERO ONCE, con fecha veintiséis de abril donde se autoriza al jefe de UACI los trámites correspondientes para la contratación directa de un técnico para el mantenimiento y reparación del equipo informático de la municipalidad.
- IV. Que se ha recibido los servicios correspondientes de mantenimiento de equipos informáticos. Por ello es necesario hacer efectivo el pago correspondiente.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de doscientos cuarenta y cuatro 50/100 dólares (\$USD 244.50), en concepto de servicios de mantenimiento de equipos informáticos de la municipalidad, a favor del Lic. Wilfredo Rosales, haciendo los respectivos descuentos de ley, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 1 del Código Municipal, determina que es competencia de los municipios "La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;"
- II. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- IV. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"
- V. Que de conformidad al Art. 30 numeral 11 del Código Municipal, fija que son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.
- VI. Que es competencia de la Alcaldía Municipal de Cinquera, desarrollar y promover convenios necesarios a fin de articular las gestiones con la cooperación nacional e internacional.
- VII. Que el Centro de Capacitación y Promoción de la Democracia (CECADE), su enfoque de trabajo tiene como finalidad ejecutar un plan integral que permita ordenar, enfocar, concentrar esfuerzos y optimizar recursos en aquellas dinámicas que permitan avanzar en la consecución de un desarrollo sostenible y democrático, siendo a la vez una propuesta de trabajo para los organismos de cooperación internacional y nacional; para los gobiernos y organizaciones civiles con los cuales son socios para el desarrollo.
- VIII. Que con lo antes dispuesto es necesario suscribir Convenio con CECADE, para buscar gestión con la cooperación nacional e internacional.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal al Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que en nombre de la Alcaldía Municipal de Cinquera suscriba y pueda firmar el CONVENIO con el Centro de Capacitación y Promoción de la Democracia (CECADE), con el objetivo de articular gestiones con la cooperación nacional e internacional en busca del desarrollo de nuestro municipio. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en el sentido de decretar sus ordenanzas y reglamentos.
- II. Que en el Art. 39 de la Ley General de Cementerios, rige que: “Los cementerios Municipales serán administrados por el respectivo alcalde municipal o la persona que este designe, y los particulares y de economía mixta por su representante legal o la persona que este designe. El alcalde municipal o el representante legal respectivo podrá nombrar el personal encargado para los efectos de mantenimiento y orden del cementerio, cuyas funciones específicas se determinarán en el reglamento”
- III. Que según lo establece el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal los Municipios deben revisar periódicamente sus ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica que viven.
- IV. Que en el Art. 4 numeral 20 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios: “La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares”
- V. Que en el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- VI. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO UNO DEL ACTA NÚMERO DOCE con fecha once de mayo de los corrientes, donde se autorizó al Síndico Municipal, al Encargado de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes y al Encargado de la Unidad de Servicios Generales, crear el Reglamento Interno del Cementerio Municipal, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad a largo plazo del servicio, además el funcionamiento, distribución y administración del mismo.
- VII. Que ha sido presentando el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Cinquera, el cual ha sido socializado al Concejo Municipal. Quienes consideran que es necesario su aprobación.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: APROBAR el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Cinquera, departamento de Cabañas,** con todas sus disposiciones generales; compuesta por veintiocho artículos, y, sus anexos correspondientes. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Constitución de la República en el art. 203 establece en que: - Los Municipios serán autónomos en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. –
- II. Que en el Art. 60 numeral 6 y 8 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, especifica que son obligaciones de los funcionarios y empleados de carrera, las siguientes: (6) Respetar con dignidad a sus superiores jerárquicos, obedecer sus órdenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el desempeño de su cargo. (8) Conducirse con la debida corrección y respeto en las relaciones con los demás funcionarios, empleados y trabajadores;
- III. Que en el Art. 64 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, rige que Serán sancionados con suspensión sin goce de sueldo hasta por treinta días los funcionarios o empleados que no cumplan con las obligaciones indicadas en el Art. 60, excepción hecha del caso contemplado en el artículo anterior. (1) Las suspensiones hasta por cinco días, podrán ser impuestas por los Concejos, Alcaldes o las Máximas Autoridades Administrativas de las Entidades Municipales, dando audiencia por el término de tres días al servidor público, a fin que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. Si no contestare o manifestare su conformidad, la autoridad competente decretará la suspensión. Si contestare oponiéndose, abrirá el procedimiento a prueba por el término de cuatro días improrrogables, a fin que se aporten las pruebas que estimaren procedentes, y vencido este término, resolverá lo pertinente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Este tipo de suspensiones no cuentan para los efectos del Art. 68. (1) Las suspensiones por más de cinco días serán impuestas por el Concejo o el Alcalde o la Máxima Autoridad Administrativa, previa autorización de la respectiva Comisión Municipal y de acuerdo al procedimiento establecido en esta ley.
- IV. Que de conformidad al Art. 70 literal “j” del Reglamento Interno, establece que son faltas graves: No guardar el debido respeto a sus jefes, sus compañeros de trabajo y sus subalternos.

- V. Que en el Art. 71 literal "e" del Reglamento Interno, rige que son faltas muy graves: No respetar a sus superiores jerárquicos, ni obedecer sus órdenes en asuntos de trabajo.
- VI. Que el día 19 de mayo de los corrientes, a petición del Jefe de Recursos Humanos el Sr. [REDACTED], se llevó a cabo una reunión con la Unidad Administrativa Financiera (UAF) (Presupuestario, Tesorero y Contador), a las 11:45 a.m. con el objetivo de hacer de su conocimiento que en ACUERDO NÚMERO SEIS DEL ACTA NÚMERO DOCE con fecha once de mayo de dos mil veintidos, se nombró al Téc. [REDACTED] como Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, y también con el objetivo de hacer entrega por petición del señor alcalde un Memorándum, en el cual se les solicita a la UAF presentar para el 29 de julio de los corrientes, el cierre contable de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2021, los tres módulos: Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.
- VII. Que el Contador Municipal se mostró inconforme ante estos dos sucesos, en primer lugar, menospreciando las capacidades del encargado de presupuesto y Jefe de UAF, al Téc. [REDACTED]. Además, expresó de forma verbal, se cita textualmente **"las decisiones tomadas por el Concejo Municipal son incoherentes y estúpidas..."**, estando como testigos el Tesorero Municipal, el Jefe de la UAF y el Secretario Municipal.
- VIII. Que al Téc. [REDACTED] se le ha dado el derecho de audiencia con el Alcalde Municipal y con el Concejo Municipal, por separado; para que exponga y se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. Quien acepta los señalamientos.
- IX. Que estos hechos constituyen para la municipalidad una falta muy grave de conformidad a lo dispuesto en los artículos antes mencionados.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA: SUSPENSIÓN** sin goce de sueldo por quince días al Téc. [REDACTED], a partir del 01 de junio de los presentes, presentándose el 16 de junio de 2022; como medida sancionatoria por incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo, quien se refirió al Concejo municipal expresando: **"las decisiones tomadas por el Concejo Municipal son incoherentes y estúpidas..."**. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto de conformidad al Art.45 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 60 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, especifica que son obligaciones de los funcionarios y de los empleados de carrera: asistir con puntualidad a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que corresponda.
- II. Que en el Art. 64 del Reglamento Interno literal "a", establece que: Además de lo dispuesto en el Artículo 60 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, son obligaciones especiales de los trabajadores de la Municipalidad las siguientes: Desempeñar las tareas de su cargo en el lugar y en el correspondiente horario de trabajo con probidad, eficiencia y responsabilidad apropiada, de acuerdo con la naturaleza, circunstancias e incidentes del puesto y de las normas de funcionamiento establecidas por el Reglamento.
- III. Que el Jefe de Recursos Humanos el Sr. [REDACTED], hace mención de la importancia de llevar un control estricto y oportuno del registro de asistencia, así como cumplir las normativas aplicables, como encargado de Recursos Humanos.
- IV. Que es necesario la dotación de un aparato tecnológico que facilite el registro y control de asistencias para los empleados administrativos, ya que hasta la fecha el registro se lleva en un libro de asistencia manual.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI al Lic. [REDACTED] que realice los trámites correspondientes para la adquisición de un reloj marcador, con tecnología biométrica. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CATORCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que el señor alcalde expone de la necesidad de apoyar con los gastos funerarios, de la señora [REDACTED] quien su familia es de escasos recursos y no pueden costearse los gastos que esto conlleva.
- III. Que el Concejo Municipal, es consciente de que nuestro municipio cuenta con familias de escasos recursos, tal como es el

caso de doña [REDACTED] Por ello es necesario apoyar acorde a la capacidad financiera de la municipalidad.

- IV. Que, en virtud de lo expuesto, la Alcaldía Municipal se hará cargo de los gastos fúnebres.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED], para que en su efecto realice el pago respectivo al señor [REDACTED] propietario de la Funeraria Divino Maestro con NRC [REDACTED] equivalente a la compra de un servicio fúnebre económico, para la familia de la señora ahora fallecida ADELA LÓPEZ; por un valor de ciento cincuenta 00/100 dólares aplicable los respectivos descuentos de ley. Pagaderos mediante cheque de la cuenta de fondos propios de la Municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de ABRIL que la municipalidad ha realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de **ABRIL** del presente año, los cuales se detallan a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
DETALLE GASTOS DE ABRIL 2022 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Cuenta	Específico	F.PROPIOS	FR - 120 LIB.DISP.	TOTAL MES
51	REMUNERACIONES			
511	REMUNERACIONES PERMANENTES			
5110			7,530.	7,530.
1	SUELDOS		08	08
5110	SALARIOS POR JORNAL			0.00

2				
5110				
3	AGUINALDOS			0.00
5110			1,189.	1,189.
5	DIETAS		10	10
5110				
7	BENEFICIOS ADICIONALES			0.00
512	REMUNERACIONES EVENTUALES			0.00
5120				
1	SUELDOS			0.00
5120		1,085.8		1,085.
2	SALARIOS POR JORNAL	0		80
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS			0.00
5130				
1	HORAS EXTRAORDINARIAS			0.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PUBLICAS			0.00
5140				
1	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	753.32		753.32
5140				
1	INSAFORP			0.00
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIVADAS			0.00
5150				
1	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	642.36		642.36
517	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL			
5170	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		7,266.	
1			60	
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
541	BIENES DE USO Y CONSUMO			0.00
5410				
1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	75.00		75.00
5411			1,029.	1,029.
0	COMBUSTIBLES		59	59
542	SERVICIOS BASICOS			0.00
5420				
1	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	369.10		369.10
5420				
2	SERVICIOS DE AGUA			0.00
5420				
3	TELECOMUNICACIONES	153.53		153.53
5420	ALUMBRADO PUBLICO	703.82		703.82

5				
5430			2,212.	2,212.
4	TRANSPORTES		50	50
5459	CONSULTORIAS E INVESTIGACIONES			
9	DIVERSAS		500.00	500.00
556	SEGUROS, COMISIONES Y GTOS.BANCARIOS			0.00
5560	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE			
1	PERSONAS			0.00
5560				
2	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES	455.49		455.49
5560				
3	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	3.40		3.40
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			0.00
5630				
3	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO		300.00	300.00
713	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS			0.00
	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA			
553	INTERNA			0.00
	TOTALES	4,241.8	20,027	24,269
		2	.87	.69

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que este Concejo Municipal consiente de que la economía en el Municipio no es estable, a muestra de eso se recibe solicitud de apoyo de la familia del señor [REDACTED] en el sentido que se le pueda apoyar para cubrir algunos de los gastos que conlleva. Por ello es necesario apoyar de acorde a la capacidad económica de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la jefe de UACI hacer los trámites correspondientes para la adquisición de pan por el monto de \$50.00 dólares; Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación de cincuenta 00/100 dólares (\$USD 50.00), pagaderos de la cuenta **fondos propios**, en concepto de compra de pan en apoyo por la irreparable pérdida de quien en vida fue don Carlos

Escobar Laínez. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO CATORCE DEL ACTA DOCE con fecha once de mayo del año en curso, donde se **Autoriza** al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de materiales e insumos de limpieza para las instalaciones de la alcaldía municipal.
- IV. Que el Jefe de UACI el Lic. [REDACTED] presenta la oferta donde hace las recomendaciones respectivas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** ADJUDICAR a [REDACTED] mediante el proceso denominado **LG S/C-19/2022/ALCCIN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA**, por haber presentado la oferta económica que asciende a ciento sesenta y uno 85/100 dólares (USD 161.85) y cumplir con los TDR'S. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal para que pueda realizar el pago, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 205 de la Constitución de la República de El Salvador, especifica que: Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.
- II. Que en el art. 30, numeral 8 del Código Municipal, rige: - Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio. -
- III. Que en el Art. 89 del Código Municipal, establece que: los municipios podrán contratar o convenir la recaudación de sus ingresos con otros municipios, con el órgano ejecutivo del estado, instituciones autónomas, bancos y empresas nacionales, mixtas y

privadas de reconocida solvencia, siempre y cuando ello asegure la recaudación más eficaz y a menor costo. En estos acuerdos se señalarán los sistemas de recaudación, porcentajes de comisión, forma y oportunidad en que los municipios reciban el monto de lo recaudado y todo lo demás que fuere necesario.

- IV. Que la empresa CAESS S.A. DE S.V., presta el servicio de Recaudación de Tasas Municipales a través de la Factura de Energía Eléctrica en todo el municipio de Cinquera.
- V. Que el contrato denominado "**CONTRATO DE RECAUDACIÓN DE TASAS MUNICIPALES CELEBRADO ENTRE CAESS S.A. DE C.V.**", vence el tres de julio de los corrientes, por ello es necesario darle seguimiento y continuar con el contrato.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Autorizar a [REDACTED] encargado de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes, para que realice y cumpla con los tramites técnicos, administrativos y legales en coordinación con los departamentos involucradas sobre el proyecto en mención que tenga por finalidad la continuación del contrato de la empresa CAESS S.A. DE S.V., para que nos siga brindando los servicios de facturación, notificación y cobranza de las Tasas Municipales, por el **Servicio de Agua Potable, aseo, Alumbrado público, Pavimento y Fiestas Patronales**, siendo la comisión de \$0.35 + IVA. Por un período de Tres años más, según el plazo del respectivo contrato, renovable por periodo igual, el servicio de cobro de tasas municipales de la Alcaldía Municipal de Cinquera, aplíquese la partida respectiva del presupuesto municipal en vigencia.
- b) AUTORIZAR al señor Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez, para que firme la respectiva carta de solicitud de continuidad del contrato de prestación de servicios entre esta Municipalidad y CAESS S.A. DE S.V., por un periodo de TRES años, renovable por periodos iguales.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad "La promoción y organización de ferias y festividades populares".

- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- IV. Que se ha recibido oficio por la ADESCO de la comunidad de San Antonio, donde solicita se le pueda apoyar económicamente para la realización del convivio del aniversario de repoblación, en la cual tendrá diferentes actividades en pro del beneficio de la comunidad
- V. Que dentro del proyecto **FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022**, se encuentra una partida presupuestaria para apoyo a las comunidades en la celebración de fiestas patronales y de repoblación.
- VI. Que en el Concejo Municipal dicha solicitud fue tema de discusión, conscientes de apoyar para garantizar el mantener viva nuestras tradiciones, cultura e historia en cada comunidad de nuestro municipio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar Al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED], para que pueda hacer la erogación de ciento veinticinco 00/100 dólares (\$USD 125.00) al presidente de la ADESCO de la comunidad de San Antonio al Sr. [REDACTED], en concepto de apoyo económico para la realización de convivio de aniversario de repoblación de dicha comunidad, con el objetivo de mantener viva nuestras tradiciones, cultura e historia en dicha comunidad. Erogación que afectara la cuenta de **FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022** con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que dado los informes hechos por el Sr. [REDACTED] conductor del camión recolector de desechos sólidos, ISUZU placa [REDACTED], sobre la condición actual del camión, donde el radiador de dicho camión se encuentra en mal estado y hace desperdicio de agua, también hace mención de las vías, que por

viajes en apoyo a las familias de Cinquera, instituciones y otras, en horas nocturnas, por ello es necesario la reparación de lo antes mencionado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI para que pueda hacer los trámites correspondientes para la reparación del radiador y las vías del vehículo ISUZU placa [REDACTED]. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que el gobierno Central a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), están haciendo entrega de los paquetes agrícolas a nivel nacional; en el municipio de Cinquera la entrega se llevara a cabo en el mes de junio.
- II. Que la Alcaldía Municipal de Cinquera, suscribió Convenio con el MAG, para hacer entrega de los paquetes agrícolas.
- III. Que, en dicha entrega, estarán personal de la Alcaldía, auxiliares Becarios de AMEXCID, apoyando para que la entrega se lleve de una forma ordenada y agilizada para los 529 agricultores beneficiarios de nuestro municipio, por ello es necesario proveer de alimentación al personal de apoyo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de desayuno y suministro de almuerzos para los colaboradores y auxiliares de bodega, quienes estarán apoyando con la entrega de paquetes agrícolas. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- III. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la

salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.

- IV. Que la municipalidad está apoyando con el transporte escolar para los estudiantes de las diferentes comunidades de nuestro municipio, sin embargo, el proyecto de Transporte Escolar llegaba hasta el mes de junio.
- V. Que es necesario seguir asegurando el transporte escolar, con el objetivo de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, además disminuir la tasa de deserción escolar en nuestro municipio, y contribuir a la economía de las familias de nuestro municipio.
- VI. Que es imprescindible la elaboración de un nuevo perfil técnico para seguir brindando el transporte escolar en los siguientes meses del año, para seguir garantizando y fortaleciendo la educación de nuestro municipio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Priorizar y elaborar perfil técnico de Transporte Escolar para Las Comunidades de Cinquera de Julio a Septiembre del año en curso, y se gira orden al Síndico Municipal para que sea el encargado para la elaboración y sea presentado al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, dicho perfil con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Las Instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.
- II. Que en el Art. 50 de la RELACAP, cita que "Las adendas o enmiendas a las bases de licitación o concurso, serán notificadas por medio de la UACI a los interesados que hayan obtenido bases, como regla general, en el plazo fijado en las bases. Sin perjuicio en lo establecido de la ley cuando por situaciones excepcionales no fuese posible cumplir con dicho plazo, la adenda podrá ampliar el plazo de presentación de la oferta. Las

adendas se notificarán con las formalidades que establece el Art. 74 de la ley o podrá publicarse en el sistema.

- III. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- IV. Que, se ha recibido informe por parte del Administrador de contrato del proyecto **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, MARZO-MAYO 2022”**, del señor Síndico Municipal, en el cual hace mención que existe un remanente de los fondos el cual sugiere puedan ser usados para poder extender un mes de transporte más, junio. Hace mención de la importancia del transporte escolar en el cual muchas familias se ven beneficiadas por este proyecto.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar ADENDA del proyecto **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, MARZO-MAYO 2022”**, con respecto a que se extienda un mes más de transporte escolar correspondiente al mes de junio. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal para que pueda hacer las erogaciones correspondientes, afectando la cuenta de **TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, MARZO – MAYO 2022. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las trece horas con veintiséis minutos del día **treinta de mayo** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal